

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400307420180020900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario fue notificado a través de curador ad litem y durante el termino legal guardo silencio.

2. Convocar a las partes y apoderados judiciales para el día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la audiencia virtual en que se agotaran las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

La inasistencia injustificada a la audiencia de las partes y sus apoderados acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación. Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán actualizar y/o suministren los teléfonos y correos electrónicos.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--